

Constancia secretarial: Treinta (30) de noviembre de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que venció el termino de traslado de las cuentas finales del secuestre, pendiente fijar honorarios definitivos.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, treinta (30) de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Jhon Jairo Muñoz Serna contra Laura Catalina Zapata Palacios, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00035-00.

De conformidad a lo establecido en los artículos 363 y 364 del CGP., se **APRUEBA** las cuentas finales rendidas por la empresa designada como secuestre y se fijarán los honorarios definitivos por la gestión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se **PRESENTÓ** acta de entrega y comunicando cese de funciones del secuestre al inmueble ubicado en la cra 24 No 63-53 continuo al coliseo mayor de Manizales caldas.
- b. El inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-6412 de propiedad de Laura Catalina Zapata Palacios en cuota parte.
- c. En la diligencia de secuestro fueron cancelados honorarios por valor de \$75.000.
- d. El inmueble mencionado es habitado por la demandada y su familia.
- e. **INFORMES PRESENTADOS:** El secuestre radicó un único informe en el cual manifiesta que el inmueble objeto de la medida se encuentra en las mismas

condiciones.

- f. HONORARIOS:** Haciendo uso de lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10448 de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, relacionado con la fijación de tarifas para auxiliares de la justicia en su artículo 27, concretamente el numeral 1.6 relacionado con los bienes que no produzcan renta; se FIJA como honorarios Definitivos y adicionales a los de los ya cancelados en la comisión, por su gestión a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000)**, suma que deberá ser cancelada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b3016fee3a6d35a45d73280f0cfb5827abe17dcc94b87698697f85b043d8d4**

Documento generado en 30/11/2021 03:21:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>